



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de junio de 2017

Publicación: Julio de 2017



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de septiembre de 2016**

VISTO: las distintas donaciones recibidas en ocasión de la celebración del Día del Niño el pasado 21 de agosto, organizado por este Municipio; y

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones y deberes conferidas al Departamento Ejecutivo por el inc. 23 del artículo 144 de la Carta Orgánica Municipal, se determina "Aceptar o rechazar las donaciones y legados sin cargo efectuados al Municipio ad referendum del Concejo de Representantes.".-

Que en tal sentido, han efectuado contribuciones dinerarias las siguientes empresas y personas: FISSORE S.A., ARYKO S.A., EQUUS FARMA S.R.L., SMG Compañía Argentina de Seguros S.A., EBELUZ S.A (Canal Show Sport), INTERFILE S.A., GAMA S.R.L., DILDROME S.A., ARCOS DORADOS S.A. (Mc Donald`s), DIUFF CALZADOS, la Sra. FATIMA FLOREZ y MERCADO LOS SAUCES – Susana Tirinello.-

Que la suma total de \$ 214.600.-, ingresa al municipio en un todo de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza N° 5933.-

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo agradecer especialmente a quienes contribuyeron a la realización de esta celebración, que sin dudas superó las expectativas, homenajando a los niños de nuestra ciudad y alrededores.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR las donaciones dinerarias efectuadas sin cargo por las siguientes firmas y personas a título

individual, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente:

	Empresa/ Persona	Importe
1	Fissore S.A.	\$ 2,500
2	ARYCO S.A.	\$ 4,000
3	EQUUS FARMA S.R.L.	\$ 1,000
4	SMG Compañía Argentina de Seguros S.A.	\$ 2,500
5	EBELUZ S.A. (Canal Show Sport)	\$ 5,000
6	Interfile S.A.	\$ 2,600
7	Gama SRL	\$ 1,500
8	Dildrome S.A.	\$ 170,000
9	Arcos Dorados S.A.- McDonalds	\$ 15,000
10	DIUFF Calzados	\$ 4,000
11	Sra. Fátima Florez	\$ 5,000
12	Mercados Los Sauces- Sra. Susana Tirinello	\$ 1,500
	Total	\$ 214,600

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER especialmente a FISSORE S.A., ARYKO S.A., EQUUS FARMA S.R.L., SMG Compañía Argentina de Seguros S.A., EBELUZ S.A (Canal Show Sport), INTERFILE S.A., GAMA S.R.L., DILDROME S.A., ARCOS DORADOS S.A. (Mc Donald`s), DIUFF CALZADOS, la Sra. FÁTIMA FLOREZ y MERCADO LOS SAUCES – Susana Tirinello, por las donaciones efectuadas y su desinteresada colaboración para con la ciudad, en ocasión de la celebración del Día del Niño, el pasado 21 de agosto.-

ARTÍCULO 3º.- Las presentes donaciones se aceptan en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por el inc. 23 del artículo 144 de la Carta Orgánica Municipal, ad referendum del Concejo de Representantes.-

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Administración y Presupuesto se dará ingreso a los montos aludidos en un todo de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por la Ordenanza 5933.-

ARTÍCULO 5 º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 472 / DE / 2016.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de junio de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
38.01.803.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES CONVENIO C/ORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN	\$ 10.000	
38.01.803.1.13.339.			\$ 10.000
37.72.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 200.000	
37.72.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 48.000	
37.72.723.1.13.316.	MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	\$ 500.000	
37.72.720.1.12.217.	ABONOS Y FERTILIZANTES	\$ 15.000	
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 763.000
TOTAL		\$ 773.000	\$ 773.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 320 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de junio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 152953/17 mediante el cual el Sr. Ernesto Queiruga, en su carácter de presidente de la Federación de Powerlifting Argentino (FEPOA), solicita la autorización para el uso de espacio público durante los días 23, 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en un evento deportivo denominado “Campeonato Sudamericano de Powerlifting”.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte acuerda con dicho evento, considerando fundamental colaborar con los eventos de naturaleza participativa que incluye a vecinos y turistas que nos visitan; por ello se solicita se Declare de Interés Municipal.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N°5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al evento denominado **"CAMPEONATO SUDAMERICANO DE POWERLIFTING"**, que se llevará a cabo durante los días 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2017 en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Federación de Powerlifting (FEPOA) a la ocupación y uso del espacio público denominado Sala de Convenciones Municipal, durante los días 23, 24, 25 y 26 de Noviembre de 2017 desde las 09:00 hs. a las 17:00 hs, para el evento denominado **"CAMPEONATO SUDAMERICANO DE POWERLIFTING"**, en un todo acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art.177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas, así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 321 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de junio de 2017**

VISTO: Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a raíz de las constataciones de propiedades en infracción a lo establecido en la Ordenanza

N° 3222/97 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: **Que** la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5º, inc. 1) apartado a) al Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

Que habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral de los inmuebles baldíos, detallados en Anexo I, con cargo al propietario, poseedor y/o tenedor de los mismos, que forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto a abonar por cada propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61º de la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Efectuada la limpieza por parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el



Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 322 / B / 2017.

Anexo I

Expte.	Acta	Titular	Denominación catastral
2-1135/A/17	64600	ABSI, Osvaldo Elias	39-03-014-015
2-1138/S/17	64599	SPASOFF, Elsa Emma	40-02-043-015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de junio de 2017**

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal El Cucú, mediante la cual su presidente María Fernanda Martínez, solicita autorización un evento denominado “**CU CU FEST**”, que se llevará a cabo el día sábado 03 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO: **Que** tal evento organizado, por el Municipio y el Centro Vecinal “EL CUCU”, contará con la presencia de Instituciones, organizaciones representativas de nuestra ciudad, invitados especiales y público en general.-

Que, en atención a la convocatoria del evento, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de la actividad prevista para ese día.-

Que la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación acuerda con dicho evento, considerando fundamental colaborar con los eventos de naturaleza participativa que incluye a vecinos y turistas que nos visitan; por ello se solicita se Declare de Interés Municipal.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, el Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al evento denominado “**CU CU FEST**” a desarrollarse el día 03 de junio del corriente año en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Comisión Directiva del Centro Vecinal el Cucú, a la ocupación del espacio público de la calle Bv. Sarmiento entre el Reloj Cucú y la calle Colón, para la realización del evento denominado “**CU CU FEST**”, para el día 03 de Junio de 2017 de 16:00hs a 20:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerados del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y todas aquellas modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 03 de Junio de 2017.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Centro Vecinal, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408



y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 323/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de junio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 154988/17 mediante el cual la Sra. Sandra Angelini, en su carácter de presidente del Centro Italiano Cultural y Recreativo, solicita autorización para uso de espacio público, el día 02 de junio próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en la conmemoración de un nuevo aniversario de la República de Italia.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753 corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Centro Italiano Cultural y Recreativo, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a

revocación de un sector de la calle Belgrano entre la Av. Libertad y calle Alvear para la realización del acto conmemorativo de la República de Italia a llevarse a cabo entre las 11:00 y las 13:00 hs del día 02 de junio de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 02 de junio de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad y la Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 324/G/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de junio de 2017**

VISTO: El expediente N° 155410/17 presentado por la Parroquia Nuestra Señora del Carmen mediante el cual solicita autorización para uso de espacio público, para la Celebración del Pentecostés a desarrollarse el día 03 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo es realizar la vigilia del Pentecostés y que en dicho evento participarán alrededor de 300 jóvenes de las zonas de Malagueño, Tanti, Carlos Paz y Comunas del Sur.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de dicha celebración.-

Que conforme las facultades conferidas por



la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen a la ocupación transitoria y sujeta a revocación de la Av. General Paz entre Caseros y el Pje. San Ignacio los días 03 de junio del corriente año, según lo establezca la Dirección de Seguridad a partir de las 22:30 hs y el 04 de junio de 2017 hasta las 04:00 hs, para la celebración del Pentecostés, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 03 y 04 de junio de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 326 / G / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de junio de 2017**

VISTO: El expediente N° 155083/17

presentado por el Lic. Gustavo Arnoldt, DNI: 16.155.180, mediante el cual solicita autorización para uso de espacio público, para un evento denominado "TORNEO DE AJEDREZ POR LA VIDA" a desarrollarse el día 03 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo es realizar un Torneo deportivo por la vida, con el slogan, "si al deporte no a la droga" que promueven la participación y la integración de los vecinos del barrio y la comunidad en general

Que el ingreso es libre y gratuito y se recibirán alimentos no perecederos, colchas y/o frazadas para Caritas Argentina.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de dicha celebración.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Lic. Gustavo Arnoldt, DNI: 16.155.180 a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Pasaje San Ignacio entre la Av. General Paz y el Pje. Del Carmen para un evento denominado "TORNEO DE AJEDREZ POR LA VIDA", el día 03 de junio del corriente año entre las 16:00 y las 19:00 hs; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y



Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 03 de junio de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 327 / G / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de junio de 2017**

VISTO: El expediente N° 155307/17, mediante la cual la Sra. Claudia Ruiz Moreno, DNI: 20.778.420 como una de las organizadoras de la concentración de "Ni una menos", solicita autorización para uso de espacio público, el día 03 de junio próximo; y

CONSIDERANDO: Que luego de la contundente movilización realizada hace un año, cuando una multitud de personas se manifestaron en las calles de ciudades argentinas contra la violencia de género y preocupadas por la alta incidencia de Femicidios, realizaremos una concentración para generar un espacio de difusión sobre el flagelo de las mujeres en todas sus manifestaciones.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753 corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Claudia Ruiz Moreno, DNI: 20.778.420, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector de la vereda de Av. 9 de julio al 150, para una concentración de "Ni una menos", a llevarse a cabo el día 03 de junio de 2017 entre las 18:00 hs y las 20:30 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad y la Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 328 / G / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de junio de 2017**

VISTO: El Decreto N° 271/DE/2017 que dispone la instrucción de Sumario Administrativo y suspensión por 30 días de la actividad laboral y remuneración del Agente Municipal Rafael Nieto, legajo N° 1020; y

CONSIDERANDO: Que iniciado el proceso, mediante Expediente N° 154918/17, Asesoría Letrada, en su calidad de Instructora Sumariante, expresa: "...El actual estado del proceso sumarial se encuentra en etapa de diligenciamiento de distintos medios probatorios, restando luego la producción de informes de las partes y la remisión a la Comisión de Asuntos Laborales. Se advierte por ende que está próximo a vencer el plazo de suspensión, y restan aun varias actuaciones procedimentales hasta clausurar el sumario.

La instrucción considera que los motivos que han originado el sumario y las medidas probatorias que faltan diligenciar, hacen necesario, para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación, mantener el apartamiento del



agente de su función.

Es por ello que se solicita al Departamento Ejecutivo, en caso lo estime procedente, ordene prorrogar la suspensión del agente por otros treinta (30) días a contar a partir del vencimiento del plazo previsto originariamente, conforme lo prevé el art. 66 2° párrafo de la Ordenanza 538."

Que este Departamento Ejecutivo comparte lo expresado por la Instrucción por lo que emite el acto que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR por treinta (30) días la suspensión dispuesta por Decreto N° 271/DE/2017 al Agente **NIETO RAFAEL, Legajo N° 1020**, a contar a partir del vencimiento del plazo previsto originariamente con goce de haberes, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 segundo párrafo de la Ordenanza 538 y a los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Personal, el área de Liquidación de Sueldos y el agente tomará conocimiento de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 329/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de junio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 154446/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 22/2017**

para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, INTEGRADORES Y JUEGOS PARA NIÑOS PARA DIFERENTES PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron un oferente, la empresa **AIRGYM S.R.L.**, todo ello obrante en Acta N° 111/17 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 50 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 60/2017 de fs. 52 manifiesta:..."se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones"...

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 53, sugiere adjudicar el presente concurso a la empresa **AIRGYM S.R.L.**, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, INTEGRADORES Y JUEGOS PARA NIÑOS PARA DIFERENTES PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD**, por la suma total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.387.972,00)**, **IVA INCLUIDO:** según su oferta obrante a fs.46, por resultar conveniente su propuesta.-

Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas **38.01.802.2.60.615;** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado



en el Expediente N° 154446/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 22/2017 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, INTEGRADORES Y JUEGOS PARA NIÑOS PARA DIFERENTES PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD**; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior la empresa, **AIRGYM S.R.L.**, por la **ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, INTEGRADORES Y JUEGOS PARA NIÑOS PARA DIFERENTES PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD**, por la suma total de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.387.972,00)**, **IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs. 46 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- Que el gasto será atendido con los fondos del Programa **38.01.802.2.60.615**; del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 330 / C / 2017.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de junio de 2017

VISTO: El expediente N° 155348/17 mediante la cual el Sr. José Luis Cambursano, DNI: 13.886.663 en representación de la Sub Comisión de Mountain Bike perteneciente a la Asociación Civil Club Ciclista Carlos Paz, solicita autorización para el uso del espacio público para la realización de la **“9º Rally MTBike”**

a realizarse durante el día 11 de junio próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza en nuestra ciudad, contando con la participación de competidores de diferentes provincias y países vecinos.-

Que se realizará un parque cerrado con carpas promocionales y equipamiento para el abastecimiento de los competidores.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte solicita se declare de Interés Municipal dicha fecha y considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con ciclistas de todo el país y que será difundido por medios provinciales y nacionales.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Que este Departamento Ejecutivo, considera oportuno Declarar de Interés Municipal, dando asimismo la bienvenida a participantes y acompañantes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al **“9º Rally MTBike”** organizado por la Sub Comisión de Mountain Bike perteneciente a la Asociación Civil Club Ciclista Carlos Paz, a llevarse a cabo el día 11 de junio del corriente año, en un todo de



acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Sub Comisión de Mountain Bike perteneciente a la Asociación Civil Club Ciclista Carlos Paz, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación, el día **11 de junio de 2017**, desde las 08:00 hs a las 17:00 hs, del Bv. Sarmiento entre la Av. Uruguay y la calle Colón y de 10:00 hs a 17:00 hs, la calle Perito Moreno entre Madrid y Belgrado, para la realización del evento denominado **“9º Rally MTBike”**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 11 de junio de 2017, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 5º.- EXIMIR en forma total a las firmas que colaborarán con la hidratación y el seguro de los competidores en el evento descripto en el Artículo 1º del presente, conforme la Ordenanza N° 4225.-

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y los organizadores tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 331 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de junio de 2017**

VISTO: El expediente N° 155222/17 presentado por la Lic. Claudia Andreis, DNI: 21.554.205 en su carácter de Presidente de la Fundación F.E.I.De.S., solicita autorización para el uso de espacio público para la Celebración del Día del Medio Ambiente, el día 09 de junio próximo; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento consiste concientizar al ciudadano sobre el cuidado del medio ambiente.-

Que en consecuencia, corresponde autorizar a los responsables solicitantes, con los límites y alcances expresados en su nota de petición, en relación al uso del espacio público, en los términos de la Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Lic. Claudia Andreis, DNI: 21.554.205 en su carácter de Presidente de la Fundación F.E.I.De.S., a la ocupación y uso del espacio público de la costanera entre Av. Illia y Lago San Roque y entre Picasso y Sión, para la realización de una actividad denominada **“Celebración del Día del Medio Ambiente”**, a llevarse a cabo entre las 09:00 y las 16:00 hs del día 09 de junio de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Seguridad, La Dirección de Servicios Públicos y la Organizadora tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-



ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 332/G/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de junio de 2017**

VISTO: El memorándum presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual solicita el reconocimiento de la conformación de la **Comisión de Apoyo al Departamento de Artes Plásticas, Visuales y Literarias**, dependiente de la mencionada Dirección; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo acredita el Acta N° 037/17 de fecha 08 de mayo de 2017, es electa la Comisión Directiva.-

Que por tal motivo corresponde reconocer oficialmente a las nuevas autoridades de la Comisión.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER las nuevas autoridades de la **Comisión de Apoyo al Departamento de Artes Plásticas, Visuales y Literarias** dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad Villa Carlos Paz, electas en asamblea constitutiva llevada a cabo el día 08 de mayo de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidente: Enrique Mario LOPEZ D'FRANZA, DNI: 7.955.230.-

Vice Presidente: Mabel Alejandra GAMBARTE, DNI: 17.914.156.-

Secretaria: Mirian Angélica TONFI, DNI: 14.712.507.-

Pro Secretaria: María Luz STILLO, DNI: 13.316.276.-

Tesorero: Estela Mary PUJOL, DNI: 4.472.790.-

Pro Tesorera: Eduardo Dante MASTEL, DNI: 7.856.211.-

Vocales Titulares:

1°-Hector Enrique MOLINA, DNI: 5.193.751.-

2°-Miguel Ángel GATTI, DNI: 16.717.541.-

Vocales Suplentes:

1°- Silvia Rosa Albina GARRIGOS, DNI: 21.719.114.-

2°- Silvana Elizabeth MONTI, DNI: 12.477.994.-

Revisores de Cuentas Titulares:

1°- Fermín Ceferino PEREIRA, DNI: 12.810.177.-

Revisores de Cuentas Suplentes:

1°-Melisa Paola SANTA CRUZ, DNI: 30.540.085.-

2°-Gladys Silvia CASTAÑEDA, DNI: 12.493.534.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 333/DE/2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de junio de 2017**

VISTO: La realización en nuestra ciudad, del rodaje de la película titulada “**STOCKHOLM**”, bajo la dirección y producción de Mario Savanco y Damián Grassi; y

CONSIDERANDO: **Que** dicha película fue filmada con escenas en la “ex Textil”, en diferentes sectores de nuestra localidad y de las Comunas vecinas y con un elenco de actores locales, totalmente realizada con equipo técnico y locaciones de nuestra Ciudad.-

La filmación de la película en nuestra ciudad implica también un mecanismo adecuado de difusión de nuestros paisajes, de nuestro patrimonio, lo que la potencia más como lugar de destino de los turistas.-

Que la Dirección de Cultura, a través de sus gestiones, solicita se declare de Interés Municipal la realización del filme y considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza, que promueven el desarrollo cultural, turístico y generan una nueva oferta de empleo y favorecen el desarrollo cultural a nivel local y regional.-

Que conforme las facultades conferidas por la legislación en vigencia, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, el rodaje de la película “**STOCKHOLM**” llevada a cabo en nuestra Ciudad durante el año 2017.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 334 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de junio de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece “*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:



JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	IMPORTE
30.02.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 0,00

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
38.83.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	\$ 18.000	
38.83.100.1.13.339.	CONVENIOS CIORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN		\$ 18.000
30.02.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 2.000	
30.02.100.1.13.336.	JUICIOS Y MEDIACIONES		\$ 2.000
32.20.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 20.000	
32.20.100.1.13.328.	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		\$ 20.000
TOTAL		\$ 40.000	\$ 40.000

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6195, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 335 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de junio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 153923/2017, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público de Precios N° 005/2017 para la Obra: RENOVACIÓN AV. SAN MARTÍN TRAMO MAIPÚ – LINIERS; y

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado acabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 103/17 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre glosada a fs. 444 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron seis oferentes: las firmas QUATTRO PILARES S.R.L., RODIA FERNANDO, VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍAS S.R.L., CAVICOR S.A., ARYKO S.A. y LOZADA Y SILVESTRO S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 58/2017 de fojas 446, manifiesta que, entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones.-

Que la Comisión de Adjudicación, manifiesta respecto a la sugerencia de mejora de oferta planteada por Asesoría Letrada, que no es conveniente realizarla, debido a la urgencia de iniciar las obras antes de la época de lluvia y el pedido por parte del Edificio Etoile III de realizar obra de cruce de servicio de Epec (Expte. N° 147498/16) aprovechando la rotura del pavimento para no interferir en el normal transito de la arteria.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 447 sugiere adjudicar a la empresa QUATTRO PILARES S.R.L.; por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 92.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por las partidas 37.01.100.2.60.624 y 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamenío Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 153923/2017, relativo al llamado a Concurso Público de Precios N° 005/2017 para la Obra: RENOVACIÓN AV. SAN MARTÍN TRAMO MAIPÚ – LINIERS; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Público de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., por la suma de Pesos: Dos millones ciento cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco con ochenta y nueve (\$ 2.156.385,89), conforme a su propuesta obrante a foja 92, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.624 (\$ 1.200.000) y 37.01.100.2.60.615 (\$ 956.385,89) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 336 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de junio de 2017**

VISTO: el Expediente N° 151068/2016 mediante el cual los vecinos de la calle Los Plátanos elevan documentación a fin de iniciar las obras de pavimento intertravado de calle Los Plátanos en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.-

Que el valor del metro cuadrado a asumir por cada vecino es de Pesos: Quinientos cincuenta (\$ 550) para el pavimento intertravado, con un incremento de 2% mensual desde la fecha de presupuesto.-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Orbis Construcciones S.R.L.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 11 a 25, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 75% para el pavimento intertravado.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de las obras pavimento intertravado de calle Los Plátanos desde los Lotes 34 de la Mz. 17 y 21 de la Mz. 18 (Lote Esquina, frente sobre lado Norte) hasta su fin pasando calle Gutambú, en un todo de acuerdo a los Artículo 4º y 12º de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Orbis Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1º de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3º.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado con un descuento del 8%, 2) 50% de Contado y saldo en 3 cuotas iguales, 3) 50% de Contado y saldo en seis (6) cuotas con un recargo del 5% sobre el total, 4) 40% de Contado y saldo en doce (12) cuotas con un recargo del 3% mensual, haciéndose efectivo ante la Empresa Orbis



Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales, tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 337 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de junio de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7º de dicha Ordenanza establece *“Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones”*.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 500.000	
30.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 250.000
30.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 250.000
TOTAL		\$ 500.000	\$ 500.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 342 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de junio de 2017**

VISTO: Que es intención de este Departamento Ejecutivo otorgar un incremento del canon a quienes se desempeñan bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios; y

CONSIDERANDO: Que el incremento a conceder a quienes se desempeñan bajo esta modalidad será del diez por ciento (10 %) a partir del 1º de Junio de 2017 sobre la base de los valores establecidos a cada contrato.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER un incremento del diez por ciento (10%) en el precio de los contratos por Locación de Servicios, el que regirá a partir del 1º de Junio de 2017, sobre la base de los valores establecidos en cada contrato en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.- El incremento dispuesto en el artículo precedente, sólo alcanzará a quienes presten servicios personales.-

ARTICULO 3º.- Considerar al presente como adenda a cada uno de los respectivos contratos a los que se hace mención en el Artículo 1º del presente.-

ARTICULO 4º.- La presentación por parte de los locadores de las respectivas facturas adecuadas a los nuevos valores fijados, será aceptado como reconocimiento y conformidad del presente.-

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de los Programas y Partidas que se les asignaron a cada contrato de Locación vigente, suscripto oportunamente.-

ARTICULO 6º.- El Tribunal de Cuentas, la Oficina de Personal y cada una de las Secretarías Municipales, tomarán conocimiento, haciendo conocer a los beneficiados de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 343 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de junio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 154024/17 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 024/2017 para la Obra: **ESTACION DE BOMBEO N°9 CALLE ASUNCIÓN, ESTACION DE BOMBEO N°13 CALLE INTENDENTE GARCIA, ESTACION DE BOMBEO N°16 CALLE QUILMES, DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado a cabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 107/17 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 216 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron tres oferentes: las firmas QUATTRO PILARES S.R.L., ARYKO S.A. y VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERIAS S.R.L.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 054/2017 de fs. 218 manifiesta que la empresa Quattro Pilares S.R.L. ha omitido firmar su oferta económica, incumpliendo así lo establecido en art. 10º del pliego de bases y condiciones. En razón de considerar que el requisito incumplido por el oferente reviste el carácter de insalvable, esta Asesoría considera que debe desestimarse la oferta. En relación a la oferta económica presentada por los restantes oferentes, sería beneficioso disponer llamado a mejoramiento de oferta en base a los términos del art. 14º último párrafo del pliego general de bases y condiciones. En conclusión entiende que con las observaciones apuntadas se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de las actuaciones.-

Que se solicitó mejora de oferta, en base a la opinión de Asesoría Letrada; a fs. 220 y 221 se notifica a las empresas, realizando el acta apertura de propuestas presentadas como mejora de oferta a fs. 226.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 227 sugiere adjudicar a la empresa Aryko S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a



fs. 225.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 154024/17, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 024/2017 para la Obra: ESTACION DE BOMBEO N°9 CALLE ASUNCIÓN, ESTACION DE BOMBEO N°13 CALLE INTENDENTE GARCIA, ESTACION DE BOMBEO N°16 CALLE QUILMES, DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descripto en el artículo precedente a la Empresa ARYKO S.A., por la suma de Pesos: Un millón doscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco (\$ 1.274.575,00), conforme a su propuesta obrante a foja 225, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato

correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 344 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de junio de 2017**

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal "Miguel Muñoz B", mediante la cual su presidente Ángel Rubén Altamirano, DNI: 17.573.372 solicita autorización para uso de un espacio público para realizar un evento denominado "Día del Vecino" y "7º Aniversario de la sede del Centro Vecinal", el día 11 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en un Desfile que busca promover la participación y la integración de los vecinos e instituciones del barrio y la comunidad en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, el Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Centro Vecinal "Miguel Muñoz B" a la utilización de un sector de la Av. Perón desde la calle Los Gigantes hasta la calle Brasil y desde Brasil



hasta la calle Ecuador y el corte de la calle Ecuador entre las calles Brasil y Leandro N. Alem, para la realización del evento denominado “**Día del Vecino**” y “**7º Aniversario de la sede del Centro Vecinal**”, el día 11 de junio de 2017, desde las 10:00 hs a las 13:00 hs.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 11 de junio de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 345 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de junio de 2017**

VISTO: El memorándum presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual solicita el reconocimiento de la conformación de la **Comisión de Apoyo al Departamento de Teatro**, dependiente de la mencionada Dirección; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo acredita el Acta de fecha 16 de mayo de 2017, es electa la Comisión Directiva.-

Que por tal motivo corresponde reconocer oficialmente a las nuevas autoridades de la Comisión.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER las nuevas autoridades de la **Comisión de Apoyo al Departamento de Teatro** dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad Villa Carlos Paz, electas en asamblea constitutiva llevada a cabo el día 16 de mayo de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidente: Juan José ROMERO, DNI: 13.372.499.-

Vice Presidente: Magdalena Carmen JUAREZ, DNI: 4.711.760.-

Secretaria: María Isabel BERTORELLO, DNI: 11.821.266.-

Pro Secretaria: Silvia Beatriz CIOFFI, DNI: 14.142.189.-

Tesorero: Elsa Noemí STAUFFER, DNI: 4.788.781.-

Pro Tesorera: Vanesa Rosana D'ANGELO, DNI: 27.559.522.-

Revisor de Cuentas Titulares:

1º- Elena Leonor CRAVIOTTO, DNI: 10.542.328.-

Vocal Titular:

1º- Ivana Concepción VIVAS, DNI: 24.474.053.-

Vocal Suplente:

1º- Roxana Mabel MERLINO, DNI: 17.372.672.-



ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 346 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de junio de 2017**

VISTO: El Memorándum de la Dirección de Eventos Deportivos, mediante el cual solicita una ayuda económica para deportistas locales a los fines de solventar en parte los gastos que les demande su participación en diversas competencias del orden provincial, nacional y/o internacional; y

CONSIDERANDO: Que los beneficiarios de esta ayuda económica representarán a la Ciudad de Villa Carlos Paz por lo que resta del año, en todas las competencias que participen.-

Que cabe destacar los importantes antecedentes deportivos con los que cuentan en cada una de las especialidades en las que compiten, lo que les permite acceder a la participación en diversos campeonatos provinciales, nacionales y/o internacionales.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica, en carácter de Estímulo Deportivo, a cada uno de ellos.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a los Deportistas locales una ayuda económica en carácter de **Estímulo Deportivo**, conforme Anexo I que es parte integrante del presente, a los fines de solventar los gastos que demanden las participaciones y el desarrollo de sus actividades deportivas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto otorgado a los Deportistas locales, se hará efectivo a cada uno de ellos, conforme se especifica en Anexo I, quienes deberán efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 347 / DE / 2017.

ANEXO I

EXPTE. N°	DEPORTISTA	DNI. N°	DISCIPLINA	MAYOR DESIGNADO	MONTO
154003/17	SANDIANO VALENTIN	42.183.597	BMX (BICICROSS)	SANDIANO, Mario José DNI. N° 20.870.537	\$10.000
153785/17	MORATALLA NICOLÁS BRIAN	37.404.040	ATLETISMO	-----	\$10.000
153902/17	MAYORE IGNACIO	42.787.319	MOUNTAIN BIKE	MAYORE, Edgar Fabio DNI. N° 21.902.006	\$10.000
153050/17	SORIA MARIA DEL CARMEN	32.504.585	JIU JITSU	-----	\$ 5.000
152728/17	ROMERO MIGUEL ERNESTO	21.899.821	TRIATLETA	-----	\$ 10.000
155174/17	ROMERO GARAYZABAL MARTIN	23.422.509	PARAPENTISTA	-----	\$ 10.000
154938/17	LOPEZ SANTIAGO ALEJANDRO	45.375.104	PILOTO (KARTING)	LOPEZ, Anibal Alejandro DNI. N° 14.724.861	\$ 7.000

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de junio de 2017**

VISTO: Las actuaciones labradas con motivo de la deuda constatada en diversas viviendas del Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa



Federal de Viviendas; y

CONSIDERANDO: Que se ha verificado la falta de pago de las cuotas del inmueble por quien suscribió el respectivo Boleto de Compraventa.-

Que la cláusula quinta del Boleto mencionado indica que: *“Queda expresamente convenido que la falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas, hará incurrir al COMPRADOR en mora, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En tal supuesto, LA MUNICIPALIDAD podrá declarar rescindido el presente Contrato, resolver la venta y exigir la devolución de la vivienda totalmente desocupada dentro del término de quince (15) días corridos a contar desde la fecha de notificación. Si vencido el plazo no se hubiese hecho entrega del inmueble, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a iniciar las acciones judiciales que correspondan, siendo que todos los importes abonados hasta ese momento por EL COMPRADOR quedarán en beneficio de LA MUNICIPALIDAD como indemnización y compensación por el uso de la vivienda, pudiendo LA MUNICIPALIDAD disponer libremente de la misma”*.-

Atento a ello y conforme lo expresado por Asesoría Letrada Municipal en el sentido: *“que se verifica la hipótesis prevista en la Cláusula 5º (... falta de pago en termino de 3 cuotas consecutivas”)*, sugiero se rescinda la venta /rescindir el contrato) y se exija la devolución del inmueble en el término de 15 días corridos a contar de la fecha de notificación del Decreto”.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte la opinión de Asesoría Letrada Municipal por lo que corresponde rescindir el Boleto de Compra Venta mencionada.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RESCINDIR el Contrato de Compra Venta instrumentado mediante Boleto N° 082/2011 suscripto con la **Sra. Marcela Alejandra Argüello DNI.N° 16.733.815**, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación del lote 13 de la manzana 3, ubicado en Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta del respectivo Boleto y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La ex adjudicataria detallada en el Artículo precedente deberá restituir el inmueble en el término de quince (15) días corridos a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 348 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de junio de 2017**

VISTO: La nota presentada por la Sra. Carolina Romero, en su carácter de responsable del operativo del Camión de DNI del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público, desde el día 13 al 16 de junio próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad se encuadra dentro del programa “El Estado en tu Barrio” consistente en la instalación de una oficina móvil en la Ciudad.-

Que las prestaciones que se ofrecerán a nivel Nacional serán: Tramitación de DNI,



ANSES, Servicios de Salud, oficina de Empleo, Desarrollo Social, PAMI, Justicia, Ministerio de Energía y Espacio Bienvenida Familia; además de las asistencias que brindará el Gobierno de la Provincia y del Municipio de ésta Ciudad.-

Que en virtud de esta concentración de atención al vecino, el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el art. 89 de la Ord. 1408, cree oportuno eximir a diversos trámites del Registro Civil.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a la instalación de una oficina móvil en el espacio público entre las calles Intendente Grimberg y Sierra de Famatina de Barrio Colinas, para el Programa “El Estado en tu Barrio”, a llevarse a cabo durante los días 13 al 16 de junio de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR del pago del costo de obtención de la partida de nacimiento original, de los menores a los que se tramite el DNI, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al autorizado

que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública.-

ARTÍCULO 5°.- La Secretaria de Salud Pública, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Registro Civil y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 349 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de junio de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1° de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	IMPORTE
33.30.304.1.13.335.	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS	\$ 0,00
30.03.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 0,00
37.01.100.1.13.335.	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS	\$ 0,00

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.30.304.1.13.335.	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS	\$ 50.000	
33.30.304.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 50.000
30.03.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 2.000	
30.03.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 2.000
34.01.100.1.13.333.	AUSPICIOS	\$ 200.000	
34.01.100.1.12.219.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 30.000
34.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 15.000
34.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 15.000
34.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 10.000
34.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 10.000
34.01.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 10.000
34.01.100.1.12.299.			\$ 20.000
34.01.100.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS		\$ 25.000
34.01.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 50.000
34.01.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 15.000
37.01.100.1.13.335.	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS	\$ 150.000	
37.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 50.000	
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$200.000
35.51.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 150.000	
35.51.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 50.000
35.51.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 50.000
35.51.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 50.000
TOTAL		\$ 602.000	\$602.000

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6195, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 350 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de junio de 2017**

VISTO: Que los Sres. José Pablo ROMERO, Jorge Damián FLORES, Norberto Osvaldo ALONSO, Marcelo Valentín BIONDINI, Jimena Belén LOPEZ, Paola Andrea MANZANELLI presentan Recurso de Reconsideración en contra de los Decretos N° 012/DE/2015, 011/DE/2015, 007/DE/2015, 009/DE/2015, 285/DE/2013, 683/DE/2016 respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que los citados Decretos rescinden los Boletos de Compra Venta N° 388/2011, 216/2011, 008/2011, 073/2011, 065/2011, 119/2011 suscriptos entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y los Sres. José Pablo ROMERO, Jorge Damián FLORES, Norberto Osvaldo ALONSO, Marcelo Valentín BIONDINI, Jimena Belén LOPEZ, Paola Andrea MANZANELLI mediante el cual se les adjudicaba el Lote 6 de la Manzana 4, Lote 9 de la Manzana 4, Lote 24 de la Manzana 7, Lote 19 de la Manzana 10, Lote 13 de la Manzana 15, Lote 25 de la Manzana 11 respectivamente del Barrio Colinas II donde se encuentran construidas las 400 Viviendas del Programa Federal de Viviendas, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del mismo.-

Que, remitidas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta emite informe mediante el que expresa: "sugiero al Señor Intendente hacer lugar a la petición habida cuenta que: 1º) *Se ha constada la ocupación permanente por parte de los peticionantes de los inmuebles en cuestión, según surge actuaciones realizadas,* 2) *Que han ofrecido regularizar las deudas que mantienen en el pago de las cuotas del Boleto de compraventa, según archivos informáticos, de conformidad a la ordenanza 6006,* y 3º) *Que en todos los casos componen núcleos familiares con menores escolarizados.*"

Que este Departamento Ejecutivo hace propios los criterios vertidos por la Asesoría Letrada Municipal y por lo tanto dicta el correspondiente Acto Administrativo.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a los Recursos de Reconsideración interpuestos por los **Sres.** José Pablo ROMERO, Jorge Damián FLORES, Norberto Osvaldo ALONSO, Marcelo Valentín BIONDINI, Jimena Belén LOPEZ, Paola Andrea MANZANELLI en contra del Decreto N° 012/DE/2015, 011/DE/2015, 007/DE/2015, 009/DE/2015, 285/DE/2013, 683/DE/2016, **dejándolos sin efecto**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los recurrentes de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 351 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de junio de 2017**

VISTO: El Decreto N° 227/F/2016 y su modificatorio N° 084/DE/2017 mediante el cual se aprueba el Concurso Privado de Precios N° 13/2016 para la **LOCACIÓN DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTAS ÁREAS MUNICIPALES**, adjudicado a la Sra. Stella Maris BALDO; y

CONSIDERANDO: Que se han producido cambios respecto a la utilización del inmueble ubicado en calle Liniers N° 81 de nuestra ciudad, pasando a ser utilizado por áreas de la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental.-

Que por tal motivo se deberán modificar las

Partidas Presupuestarias indicadas en el Artículo 3º de los citados decretos.-

Que en consecuencia el gasto a partir del mes de Mayo del año 2017 será atendido con fondos de la Partida 37.01.100.1.13.312 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que, corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular, modificando dicho artículo.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 3º del Decreto 227/F/2016 modificado por el Decreto 084/DE/2017, a partir del 1º de mayo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con las partidas 37.01.100.1.13.312. del Presupuesto General de Gastos en vigencia.”

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 352 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de junio de 2017**

VISTO: El Decreto N° 354/DE/2016 de fecha 30 de junio de 2016, mediante el cual se adjudica el Concurso Privado de Precios N° 17/2016 para **TIPEADO, DIAGRAMACIÓN, COMPAGINACIÓN, TRANSFORMACIÓN EN FORMATO PDF, IMPRESIÓN, ABROCHADO, Y DISTRIBUCIÓN DE BOLETÍN OFICIAL, BOLETINES ESPECIALES, TARIFARIA Y**

**PRESUPUESTO; y**

CONSIDERANDO: Que se adjudicó al Sr. Adolfo Edgar Somoza el servicio, a razón de \$10.96 por pliego según Renglón 1 y \$ 800.- por distribución por tirada, según Pliego de Bases y condiciones y contrato N° 662/2016.-

Que la contratación por ítems se efectúa en base a la imprecisión de la cantidad de material a publicar, toda vez que éste refiere principalmente a Decretos y Ordenanzas promulgadas de las cuales no se puede inferir volumen ni cantidad.-

Que resulta necesario hacer frente al pago de compromisos adquiridos en el tiempo de vigencia del Concurso de Precios N° 17/2016, cuyo Presupuesto fue agotado en forma total.-

Que a tal fin se amplía el monto de contratación por cuanto el mismo tiene carácter provisorio y estimativo, en virtud que el precio de la contratación es por cantidad de pliegos y distribución.-

Que sin perjuicio de lo antes expresado, que de por sí contempla la ampliación del monto contractual, se destaca que dicha ampliación se encuentra en un todo de acuerdo a los montos previstos para el Concurso Privado de Precios vigente al momento de la contratación.-

Que tal ampliación asciende a la suma de Pesos veintinueve mil seiscientos setenta (\$29.670.-) que se atenderá con las Partidas Presupuestarias 30.04.100.1.13.326 y 30.04.341.1.13.326.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el monto de la contratación efectuada en el Concurso Privado de Precios N° 17/2016 para **TIPEADO, DIAGRAMACIÓN, COMPAGINACIÓN, TRANSFORMACIÓN EN FORMATO PDF, IMPRESIÓN, ABROCHADO, Y DISTRIBUCIÓN DE BOLETÍN OFICIAL, BOLETINES ESPECIALES, TARIFARIA Y PRESUPUESTO**, adjudicado al Sr. Adolfo Edgar Somoza, en la suma de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta (\$29.670.-), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Gasto que demande la presente ampliación será atendido con las **Partidas Presupuestarias 30.04.100.1.13.326 y 30.04.341.1.13.326.-**

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 353 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de junio de 2017**

VISTO: La necesidad de designar un Procurador Municipal; y

CONSIDERANDO: Que evaluados los antecedentes de la Abogada Julieta Albina Yenginski, ésta reúne los requisitos profesionales y se encuentra capacitada para cumplir las funciones aludidas.-

Que la designación se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 145/C/04 (texto ordenado de los Decretos 164/81, 410/93 y



099/2004) y modificatorio.-

Que la profesional deberá constituir la correspondiente garantía ante el Departamento de Procuración.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR Procuradora Municipal a la Abogada **JULIETA ALBINA YENGINSKI**, D.N.I. 24.851.4898, Matrícula Profesional N° 1-34749, quien deberá desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento por parte de la profesional designada, de los requisitos establecidos en el Artículo 12º del Decreto 145/C/04.-

ARTÍCULO 3º.- El Departamento de Procuración notificará a la profesional lo dispuesto en el presente, controlará el cumplimiento de los requisitos supra mencionados y la notificará de las normas vigentes que regulan el ejercicio de Procurador.-

ARTÍCULO 4º.- La profesional deberá rubricar con el Departamento Ejecutivo el Contrato correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 354 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de junio de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una

adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
38.01.803.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$15.000	
38.01.803.1.13.339.	CONVENIOS C/ ORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN		\$ 15.000
TOTAL		\$ 15.000	\$ 15.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 355 / C / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de junio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 154448/17 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 023/2017 para la Obra: REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° BECCIU - VILLACARLOS PAZ; y

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado acabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 105/17 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 299 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron tres oferentes: las firmas QUATTRO PILARES S.R.L., ARYKO S.A. y ADOPAVI S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 55/2017 de Asesoría Letrada de foja 301, manifiesta que *"la empresa Adopavi S.A. no ha cumplimentado con la formalidad de la propuesta económica... por ello ésta Asesoría sugiere que debe ser desestimada la propuesta de Adopavi S.A. ... en conclusión entiende que, con las observaciones apuntada, se cumplimenta con los recaudos formales para proseguir con el curso de esta actuaciones"*.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 305 sugiere adjudicar a la empresa QUATTRO PILARES S.R.L. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 221.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 154448/17, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 023/2017 para la Obra: REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° BECCIU - VILLA CARLOS PAZ; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., por la suma de Pesos: Mil seiscientos sesenta y nueve (\$ 1.669,00) por módulo, conforme a su propuesta obrante a foja 221 hasta cumplimentar con el monto del Presupuesto Oficial de Pesos: Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 356 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de junio de 2017**



VISTO: El Decreto N° 316/DE/2017, mediante el cual se otorga a las alumnas/madres las becas del “Programa Estudiemos Juntos” conforme Ordenanza N° 5068; y

CONSIDERANDO: Que de manera involuntaria se ha deslizado un error al transcribir los números de documento de las señoras Karen Micaela González y Mónica González, en el Anexo I del mismo.-

Que en consecuencia el mencionado Anexo debe ser modificado y corresponde adecuar el citado Decreto.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR en el Anexo I del Decreto N° 316/DE/2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, lo siguiente:

Donde dice:

GONZALEZ KAREN MICAELA	420981.882	GONZALEZ MÓNICA DNI: 24.226.733
------------------------	------------	------------------------------------

deberá decir:

GONZALEZ KAREN MICAELA	42.981.882	GONZALEZ MÓNICA DNI: 31.919.653
------------------------	------------	------------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 357 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de junio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 155735/17 mediante el cual la Sra. Andrea Inés Ricci, DNI: 36.358.635, solicita el uso de espacio público para un evento de la firma Ascentio, durante el día 16 de junio próximo; y

CONSIDERANDO: Que en dicho evento se realizarán actividades lúdicas entre los asistentes de la firma.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dando la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Andrea Inés Ricci, DNI: 36.358.635, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la calle Jerónimo Luis de Cabrera entre Gob. Álvarez y Gob. Ortiz y Herrera, el día 16 de junio de 2017 entre las 13.30 y las 15.30 hs, para juegos lúdicos de la firma Ascentio, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 359 / DE / 2017.**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de junio de 2017**

VISTO: El expediente N° 155689/17 presentado por la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, mediante el cual solicita autorización para uso de espacio público, para el desarrollo de las actividades de Corpus Christi a desarrollarse el día 17 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo es realizar la celebración de la Santa Misa y procesión. A dichos festejos se suman las Parroquias de la ciudad, los estudiantes de los colegios parroquiales y la comunidad en general.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en la calle que se verá afectada por el desarrollo de la celebración.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen a la ocupación y uso del espacio público ubicado en la calle Cassaffouth entre Av. Sabattini y San Martín y calle Caseros entre Av. San Martín y Gral. Paz, para la celebración de la Santa Misa y procesión, a llevarse a cabo el día 17 de junio de 2017 entre las 15:00 y las 16:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del

presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 17 de junio de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Secretaria Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Servicios Públicos y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 360 / G / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de junio de 2017**

VISTO: El Decreto N° 046/DE/2017, mediante el cual se otorga a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)**, un subsidio conforme lo dispone la Ordenanza N° 5794 y modificatoria; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 2° del mencionado Decreto, al momento de su dictado, el 18 de enero de 2017, disponía para el cobro del mismo al Presidente y Tesorera de la Comisión Directiva.-

Que por nota presentada el 08 de junio de 2017 obrante a fs. 36 del Expediente N° 151508/2017 y su acumulado N° 155589/17 dicha Institución informa el cambio de autoridades realizado en Asamblea Ordinaria el día 13/05/2017 conforme Acta N° 177 obrante a fs. 35.-

Que corresponde en consecuencia, emitir la norma que disponga las modificaciones pertinentes.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 2º del Decreto N° 046/DE/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona de la Presidenta de la Institución, **Sra. Norma Inés LOZANO** DNI. N° 10.397.423, y/o de su Tesorera la **Sra. Ángela María BORGIA** DNI. N° 11.579.203, quienes deberán efectuar las rendiciones correspondientes.-”*

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 361 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de junio de 2017**

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra:”PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° CARLOS PAZ SIERRAS”, obrante en el expediente Nro. 149172/2016; y

CONSIDERANDO: **Que** en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.-

Que las obras a ejecutar son a los fines de evitar el desarrollo de velocidad por parte de los vehículos en los alineamientos

horizontales superiores a 100 mts. de longitud y por cambios en la carpeta de rodamiento en las bocacalles de Alejandría y Pueyrredon (giro del Transporte) y en Alejandría y Cimarrosa, en estos punto por razones de durabilidad se realizo hormigón simple.-

Que resulta prioritario ya que por estas arterias circula una línea del transporte público de pasajeros.-

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 20% sin el consentimiento de la contratista, siendo el total de ampliación de un 5,36%.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra “PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° CARLOS PAZ SIERRAS”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos: ciento cuarenta y un mil novecientos treinta con ochenta y nueve centavos (\$ 141.930,89) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la Empresa Quattro Pilares S.R.L. un ampliación de plazo



contractual de 10 días contados a partir de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 362 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de junio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 154022/2017 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 19/2017 para la Apertura de la Calle en Lote de Dominio Municipal colindante con calle Gounod y Roma (4ª Etapa); y

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado acabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 104/2017 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 397 y 398 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron siete oferentes.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 59/17 de fs. 405 manifiesta *que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de las actuaciones.*-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 406 sugiere adjudicar a la empresa Macat Eduardo Alejandro por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 331.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por las partidas 37.01.702.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado

precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 154022/2017, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 19/2017 para la Apertura de la Calle en Lote de Dominio Municipal colindante con calle Gounod y Roma (4ª Etapa); en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa Macat Eduardo Alejandro, por un monto de Pesos Trescientos seis mil setecientos noventa y tres con quince centavos (\$ 306.793,15) conforme a su propuesta obrante a foja 331, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con las partidas 37.01.702.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- .- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 363 / B / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de junio de 2017**

VISTO: La inauguración del nuevo Edificio del IPEM N° 359 “Arturo Umberto Illia”, a llevarse a cabo el 21 de junio de 2017, en nuestra ciudad de Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento contará con la presencia del Ministro de Educación y Deportes de la Nación el Licenciado Esteban José Bullrich.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo, en nombre de la ciudad, destacar la presencia del mismo, en tan importante acontecimiento.-

Que resulta particularmente destacable el aporte que significa para la educación de nuestro jóvenes, brindarle nuevos espacios para su desarrollo.-

Que por lo expuesto, es voluntad de este Departamento Ejecutivo, recibir con los honores correspondientes, al Sr. Ministro.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR “HUESPED DE HONOR” de esta ciudad de Villa Carlos Paz, al **Licenciado ESTEBAN JOSÉ BULLRICH** Ministro de Educación y Deportes de la Nación, quien nos visita con motivo de la inauguración del nuevo Edificio IPEM N° 359 “Arturo Umberto Illia”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR LA BIENVENIDA y brindar los honores correspondientes como expresión de amistad y homenaje.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese,

comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 364 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de junio de 2017**

VISTO: El acto eleccionario que tendrá lugar el próximo domingo 25 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO: Que tal como se determinó en procesos anteriores para cada acto similar, es intención de este Departamento Ejecutivo brindar los servicios del Registro Civil local para el retiro de documentos de identidad y consultas en el Padrón Electoral.-

Que la Secretaría de Gobierno tomará los recaudos para las adecuaciones necesarias a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

Que se emite la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la atención al público en la Oficina del Registro Civil de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, los días **Sábado 24 y Domingo 25 de junio** del corriente año, en el **horario de 08.00 a 18.00 hs**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Gobierno y la Dirección de Registro Civil tomarán conocimiento de lo dispuesto, afectando al personal necesario.-

ARTÍCULO 3º.- Por el área de Prensa se dará



amplia difusión de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 365 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de junio de 2017**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Junio de 2017**.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
3721	CEMINO, CECILIA RAQUEL	27-23767058-8	12266.09
4176	GIORDANO, MATIAS DANIEL	23-29217952-9	9996.82
4278	ZAPATA, ALFREDO FERNANDO	20-31450017-3	9996.82

ARTÍCULO 2°.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.341 del presupuesto general de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 367 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de junio de 2017**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad" a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de Junio de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.341, 31.01.100.1.60.611, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341 y 38.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 368 / DE / 2017.

36	4336	GOMEZ, JACQUELINE SALOME	2738886010-4	9996,82
37	4301	GONZALEZ, FERNANDO ALFREDO	20214096011-4	9996,82
38	4319	GRASSI, DAMIAN PABLO	2029781517-4	9996,82
39	4291	GUZMAN, IVANA ANDREA	27290939504-4	9996,82
40	4236	GUZMAN, MARIA CELESTE	2724008501-9	9996,82
41	4248	HERNANDEZ, JUAN IGNACIO	2032504572-9	9996,82
42	4254	HERRERA, HENRY GASTON	2038001841-2	9996,82
43	4274	KESELMAN, DANIELA MERCEDES	2731450006-2	9996,82
44	4177	LAMARLERE, JUAN AGUSTIN	2029308927-3	9996,82
45	4144	LESCANO, ALDO NORBERTO	2010143193-1	12266,09

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
46	4191	LOFFZ, LUIS EDUARDO	2707976597-7	9996,82
47	3925	LORENZATTI, NICOLAS	2039323920-5	9996,82
48	4163	LUCERO, MAXIMILIANO NAHUEL	2039301426-4	9996,82
49	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593526-5	12266,09
50	4190	LUDUEÑA, JOSE MARCELO	2016157786-5	9996,82
51	4194	LUDUEÑA, LUIS RAFAEL	2022030664-2	9996,82
52	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714772183-8	9996,82
53	4154	MALDONADO, CLAUDIO LUCIANO	2328680219-9	9996,82
54	4289	MANASSERO, CARLOS HUGO	2036120036-6	9996,82
55	4205	MARCONETTI, YFSICA ANABEL	2735689105-0	9996,82
56	4195	MARISCOTTI, ROBERTO PEDRO	2711549173-9	9996,82
57	4318	MELCHIORI, RENE DANILÓ	2017385101-0	9996,82
58	3819	MENDOZA, CRISTINA SUSANA	2733225956-6	9996,82
59	4178	MICHELOTI, ALEJANDRO CRISTIAN	2014042765-0	9996,82
60	4256	MORENO FRACCINO, CAROLINA BELEN	2706341970-0	9996,82
61	4332	MOREYRA, LUCAS NICOLAS	2035979102-5	9996,82
62	4213	MURIALDO, NOELIA ALFONCINA	2712546650-1	9996,82
63	4029	NICKUS, LEONARDO GASTON	2025619708-0	9996,82
64	4156	KUNZ AGUIERO, NATALIA CAROLINA	2731667366-5	9996,82
65	4272	ORTIZ, JOSE ARIEL	2024096753-2	9996,82
66	4320	PALA, SEBASTIAN ALBANO	2023018956-1	9996,82
67	4126	PANCOLI, DARIO AGUSTIN	2024750678-1	9996,82
68	4128	PAVESE, FRANCISCO DAMIAN	2031834263-0	9996,82
69	4271	PAZ, BRIAN ALEXIS	20310896134-6	9996,82
70	3800	PEDRARI, DANIEL ALEJANDRO	2021627326-8	9996,82
71	3830	PEREYRA, MARIA LAURA	2731980130-8	9996,82
72	3767	PEREYRA, JOSEL HORACIO	2030020970-0	9996,82
73	4243	PEREYRA, LUIS SANTIAGO	2037635632-2	9996,82
74	4303	PEREZ LASTRA, GIOVANI	2391903314-9	9996,82
75	1900	PONCE, EDUARDO ERNESTO	2018436103-1	9996,82
76	4292	PONCE, VANESA LIDIA	2337487218-4	9996,82
77	4336	PRONE, FLORENCIA	2735100697-4	8331,32
78	4158	QUARANTA, JORGE LUIS	2020689236-1	9996,82
79	3726	QUINTEROS, SERGIO EMAR	2031041960-0	9996,82
80	4138	RAMOS, PAULA ANDREA	2739339711-3	9996,82
81	4034	REGUENA, JORGE CLAUDIO	2024892473-3	9996,82
82	4197	REYNGOSO, ARY NAHUEL	2036889126-7	9996,82
83	4276	RODRIGUEZ, TIETEL GUSTAVO	2040504437-5	9996,82
84	4204	ROMERO, GISELA ESTEFANIA	2732504583-9	9996,82
85	4198	ROMERO, DARCO S FAMILIANO	2032964292-7	9996,82
86	4222	ROMERO, PABLO ESTEBAN	2031450086-6	9996,82
87	4127	ROSA, JORGE ALBERTO	2023825337-4	12266,09
88	4146	SABELLA, RODOLFO FERNANDO	2018233802-1	12266,09
89	4317	SALGAN, MAXIMILIANO GABRIEL	2337835990-0	9996,82
90	4265	SANDOVAL, SALAZAR ANGEL GUISEPPE	2394563200-0	9996,82

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
91	4140	SANTANA, GRACIELA	2716101709-0	9996,82
92	3319	SORCINELLI, ANUKA ANTARES	2732772927-1	9996,82
93	4269	SOSA CAMPI, AGUSTINA	2730120418-0	9996,82
94	4057	SOSA CANTOS, ALEXIS ROLANDO	2035580178-1	9996,82
95	4165	SPERONI, MICHAELA LUCIA	2737535950-0	9996,82
96	4058	SZMID, ELIAS SEBASTIAN	2332190736-0	9996,82
97	4290	TAPIA, FERNANDO LEANDRO	2040419853-0	9996,82
98	4199	TAP A, FERNANDO NICOLAS	2040201558-2	9996,82
99	4322	TERAN, FERNANDO RAFAEL	2040573945-8	5642,68
100	4306	TORRES, CLAUDIO JESUS	2034317396-3	5642,68
101	3684	VIDELA, ERNESTO SALDON	2044549523-9	12266,09
102	4122	VIDOSA, ARIEL IGNACIO	2041573896-9	9996,82
103	4263	VILLALOBOS, NECTOR LEONARDO	2034423269-1	9996,82
104	7625	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587550-4	9996,82
105	4276	ZAPPALÁ, FRANCO EZEQUIEL	2040573960-8	9996,82
Total: 105				1037841,83

Periodo:	JUNIO 2017
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	4323	AGUERO, ALEJANDRA MABEL	2717596684-1	9996,82
2	4151	AGUERO, ANDRES NAHUEL	2038889136-4	9996,82
3	4203	ALTAMIRA MONTES, CAMILA BELEN	2739823397-6	9996,82
4	4174	ALTAMIRANO, FEDERICO MARTIN	2038468446-7	9996,82
5	4224	ALTAMIRANO, WALTER GABRIEL	2010960840-8	9996,82
6	4217	ALVAREZ, MARCO ANTONIO	2030986176-1	9996,82
7	4236	ALZOGARAY, EDUARDO JESUS	2300689735-9	9996,82
8	4139	ALLENDE, FERNANDO MIGUEL	2037974762-1	9996,82
9	4306	AFARICIO, JORGE RAUL	2007994518-0	9996,82
10	4192	ARCE, JONAS EZEQUIEL	2041411872-1	9996,82
11	4337	BARRIONUEVO, NAHUEL ELIAS	2039056841-1	9996,82
12	9599	BARRIONUEVO, RUBEN ARIEL	2025208220-5	9996,82
13	4316	BEECHER ROBLEDO, RAMIRO	2040689424-1	9996,82
14	4333	BENSONI, CAMILO MARTIN	2040001128-0	5642,68
15	4218	BRITOS, ALEXIS DAVID	2035190526-4	9996,82
16	3822	BRITOS, LEANDRO NICOLAS	2035376298-0	9996,82
17	3084	BRZCICHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	5454,99
18	4280	CABRERA, LUIS DANIEL	2029610611-7	9996,82
19	4284	CASINI, CLAUDIO LUIS	2033964256-4	12266,09
20	4149	CASINI, EZEQUIEL HORACIO	2041349914-8	9996,82
21	4061	CONCHA, ROMINA NATALIA	2732317256-8	9996,82
22	4175	CORNILATTI, JOSE ANTONIO	2031544075-3	9996,82
23	4205	CORZO, MATIAS JESUS	2033816032-2	9996,82
24	4124	CURTI, MAXIMILIANO GABRIEL	2033493620-6	9996,82
25	3597	DIAZ, PABLO EZEQUIEL	2332772920-9	9996,82
26	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2026547700-6	9996,82
27	4302	ESCOBEDO, EZEQUIEL BALTAZAR	2034108887-4	9996,82
28	4070	FLORES, LAURA PAMELA	2732504365-6	9996,82
29	4309	FORMIGA, JULIO CESAR	2018504611-8	9996,82
30	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	5642,68
31	4273	GALLETTO, MARCIA CELESTE	2727114974-9	9996,82
32	4143	GALLARDO, JUAN JOSE	2010651953-0	12266,09
33	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739280537-9	5642,68
34	4216	GIGENA, MELANI BELEN	2738120521-4	9996,82
35	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046676-4	12266,09

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de junio de 2017**

VISTO: El Expediente N° 154777/2017, donde obran las actuaciones referidas al Concurso Público de Precios N° 7/2017 para LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE P.A.I. Cor PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ CON

**LA MODALIDAD DE COMEDOR TRADICIONAL;**y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentó un oferente, la Sra. **SAUCH, OLGA ESTELA** todo ello obrante en Acta N° 108/17 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs.121 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 64/2017 de fs.123 manifiesta:..."*Que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones*"...

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 124, sugiere adjudicar el presente Concurso a **SAUCH, OLGA ESTELA**, por la suma de **\$ 4.733.500,00, IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante de fs. 120 y por resultar conveniente la misma.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa **35.51.100.1.60.630**, del Presupuesto General de Gastos en vigencia, que se giren periódicamente por parte de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento del Convenio N° 624 y de la Ordenanza N° 5093.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 154777/2017, relativo al llamado a **Concurso Público de Precios N° 7/2017** para **LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE P.A.I.COR PARA LOS**

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ CON LA MODALIDAD DE COMEDOR TRADICIONAL, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a **SAUCH, OLGA ESTELA CUIT N° 27-03800162-6**, por la suma de **Pesos cuatro millones setecientos treinta y tres mil quinientos (\$4.733.500,00) IVA INCLUIDO**, en un todo de acuerdo a su oferta obrante a fs. 120, del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos del Programa **35.51.100.1.60.630** del Presupuesto General de Gastos en vigencia que se giren periódicamente por parte de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento del Convenio N° 624 y de la Ordenanza N° 5093.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 369 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de junio de 2017**

VISTO: El memorándum presentado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, mediante el cual solicita el reconocimiento de la conformación de la **Comisión de Apoyo al Departamento de Arte en Movimiento - Folklore**, dependiente de la mencionada Dirección; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo acredita el Acta N° 658/17 de fecha 19 de mayo de 2017, es electa la Comisión Directiva.-



Que por tal motivo corresponde reconocer oficialmente a las nuevas autoridades de la Comisión.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER las nuevas autoridades de la **Comisión de Apoyo al Departamento de Arte en Movimiento - Folklore** dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad Villa Carlos Paz, electas en asamblea llevada a cabo el día 19 de mayo de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidente: Andrea del Carmen FLORES, DNI: 20.256.286.-

Vice Presidente: Daniel Esteban LÓPEZ, DNI: 29.086.791.-

Secretario: Cintia Gisela GALLARDO, DNI: 32.504.427.-

Pro Secretario: Rita Luz Nancy CHOCOBAR, DNI: 32.772.995.-

Tesorero: Andrés Dionisio NIETO, DNI: 21.349.046.-

Pro tesorero: Eduardo Javier BUSTOS TORRES, DNI: 25.920.794.-

Vocales:

1º-Jonathan Emanuel IRIARTE, DNI: 34.686.733.-

2º-Maria Antonia ROLON, DNI: 17.293.159.-

3º-María Natalia CHOCOBAR, DNI: 25.208.464.-

4º-Santiago Andrés PITTUELLI, DNI: 29.622.005.-

5º-Silvia Mónica HERRERO, DNI: 23.068.903.-

Revisores de Cuentas:

1º-Jimena FERNANDEZ, DNI: 23.940.726.-

2º-Martina Fabiola LUNA, DNI: 22.956.014.-

3º-Miguel Maximiliano MAGRIS, DNI: 32.772.762.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 373 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de junio de 2017**

VISTO: El ACUERDO FEDERAL y el Convenio N° 80/2016 suscripto con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba (Protocolo Municipal N° 961/2016); y

CONSIDERANDO: Que mediante la suscripción del ACUERDO FEDERAL el Gobierno de la Provincia de Córdoba se comprometió a enviar fondos a los municipios y comunas, destinados al mantenimiento de móviles y edificios policiales de la jurisdicción de cada municipio.-

Que a través del Convenio N° 80/2016 (Protocolo Municipal N° 961/2016), celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la



Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Carlos Paz, se establecieron los montos y el procedimiento mediante el cual la Provincia enviará los fondos al Municipio.-

Que resulta por ello necesario establecer el procedimiento administrativo mediante el cual se regule el traspaso de los fondos en cuestión desde el Municipio hacia el ámbito policial.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el procedimiento que deberá observarse para la ejecución de los Fondos para la Descentralización del Mantenimiento de Móviles y Edificios Policiales del Interior de la Provincia (FOMMEP).-

ARTÍCULO 2º.- El Director de la Unidad Regional Departamental Punilla entregará a la Municipalidad la planilla, que como Anexo I forma parte integrante del presente, a los fines de dar inicio al trámite administrativo.-

ARTÍCULO 3º.- La solicitud del FOMMEP se gestionará en la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Seguridad de esta Municipalidad, la que deberá ajustarse al régimen administrativo municipal.-

ARTÍCULO 4º.- El costo total de mantenimiento edilicio o reparación de móviles policiales a realizarse será liquidado como subsidio a nombre del Director de la Unidad Regional Departamental Punilla, conforme a la disponibilidad de fondos girados por el gobierno provincial.-

ARTÍCULO 5º.- La rendición de los fondos será efectuada por el titular de la Unidad Regional, mediante la entrega de recibos y/o facturas autorizadas, de acuerdo a la reglamentación de la AFIP, remitiéndola al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa Carlos Paz para su aprobación, debiendo cumplimentar además con las disposiciones legales vigentes tanto municipales, provinciales como nacionales y lo dispuesto en los incisos a), c), f) y k) del artículo 130º de la ordenanza 1511.-

ARTÍCULO 6º.- Aprobada la rendición de cuentas por el Tribunal de Cuentas, se deberá comunicar a la Secretaría de Gobierno para que realice ante el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba la correspondiente rendición de los Fondos oportunamente otorgados.-

ARTÍCULO 7º.- Es condición ineludible para iniciar una solicitud de FOMMEP, no tener más de dos trámites en ejecución.-

ARTÍCULO 8º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 374/B/2017.

ANEXO I

SOLICITUD DE FONDOS PARA MANTENIMIENTO EDILICIO Y/O MÓVILES POLICIALES (FOMMEP)

TIPO DE SOLICITUD

- Mantenimiento edilicio
- Mantenimiento Móviles

En caso de solicitar los fondos para mantenimiento edilicio, completar el establecimiento:

1. Nombre del establecimiento
2. Correo electrónico
3. Fecha de Presentación
4. Dirección de correo electrónico
5. Teléfono
6. Dirección de correo Web y Tels.

Empresa que presta el servicio o entrega el material:

Resumen de obras a realizar:

Importe solicitado:



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 122 / 2017

VISTO: La Resolución N° 013/2017 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se procedió a visar parcialmente el Expte. 151819, no autorizando la habilitación del fondo fijo para el año 2017 perteneciente a la Dirección de Eventos Deportivos, por los motivos expuestos en citada Resolución.-

Que habiendo el Departamento Ejecutivo subsanado las causas que dieron origen a dicha inhabilitación corresponde que este Tribunal emita el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE la orden de pago correspondiente a la habilitación del fondo Fijo Nro. 14 contenida en Expte. 151819 por los motivos expuestos en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 123 / 2017

VISTO: La Resolución 091/2017 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma

se visó provisionalmente el Contrato protocolizado con el N° 323/2017 para la obra **“PAVIMENTO EN DARSENA Y CAMINO DE SERVICIO EN PARQUE ESTANCIA LA QUINTA”.-**

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose que **la vigencia de la póliza de seguro presentada es hasta el 31/08/2018**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo hasta la fecha fijada en la misma.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato protocolizado con N° 323/2017, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 124 / 2017

VISTO: La Resolución 110/2017 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se visó provisionalmente el Contrato de obra protocolizado con el N° 562/2017 para la **“CONSTRUCCION RAMAL SAN MARTIN ENTRE TUCUMAN Y G.MISTRAL – CONCUCTO PARALELO PVC DIAM.350**



MM”.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose que **la vigencia de la póliza de seguro presentada es hasta el 13/01/2018**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo hasta la fecha fijada en la misma.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato protocolizado con N° 562/2017, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

R E S O L U C I Ó N N° 125 / 2017

VISTO: Las órdenes de pago anticipadas y los ajustes ordenados a pagar contenidos en el Expte. 149.754, y;

CONSIDERANDO: **Que** las mismas fueron emitidas para atender el pago de honorarios a los profesionales que prestan servicios en el área de la Secretaría de Salud Pública, (Hospital municipal), por el periodo comprendido entre Octubre-Diciembre 2016 y las ampliaciones de las mismas para atender el incremento salarial otorgado.-

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en el Expte. citado en Visto se ha podido determinar que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, tanto en los pagos realizados a los profesionales, como las correspondientes facturas presentadas por los mismos reflejando dichos pagos.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE la rendición de cuentas de las órdenes de pago anticipadas **detailladas en las planillas Anexas que forman parte de la presente Resolución**, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.-VISAR FAVORABLEMENTE los Ajustes ordenados a pagar comprendidos entre el Nro. 060 y 091/2017, (fojas 330 a 361), restituyendo los importes no abonados a la correspondiente partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

R E S O L U C I Ó N N° 126 / 2017

VISTO: El Contrato protocolizado con el N° 594/2017, y;

CONSIDERANDO: **Que** a través del mismo se adjudica a SOLETTI ALFREDO JUAN la obra de **“SALA MONITOREO, OFICINAS, DARSENAS ESTACIONAMIENTO E**



INGRESO SUDOESTE DE EDIF. MUNICIPAL”.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto la empresa, a nombre conjunto con el Municipio, deberá **contratar las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que el Departamento Ejecutivo ha remitido a este Tribunal, las pólizas de seguro requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y respectivo Contrato; dando cumplimiento a dicha exigencia.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato protocolizado bajo N° 594/2017, atento la documentación remitida a este Tribunal.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 127 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: **Que** este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así

como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1987/17	15481 1	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA CARLOS N. PAZ	5.550	5.550
1114/17	15365 2	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/JARDIN INFANTES IRENE POLICARPO	4.540	4.540
1739/201 5	13320 0	SUBS. GRALES (D.T.O. 395/DE/2015)	P/PESCI LUCIANO	8.000	8.000
364/17	15223 8	BOLDRINI SEBASTIAN	ADQ. PELOTAS P/DISCIPLINAS VS AREA DEPORTES	50.000	49.980

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

099/17	152238	364	BOLDRINI SEBASTIAN	20 -
--------	--------	-----	-----------------------	------

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 128 / 2017



VISTO: La orden de pago anticipada 534/2017 contenida en el expte. 154.500, y;

CONSIDERANDO: Que dicha orden de pago, a nombre del presidente de este Tribunal Sr. Gómez Gesteira Héctor Daniel por un monto de \$ 11.000, fue emitida para atender el pago de gastos originados por la realización de las 52° Jornadas de capacitación organizadas por la Asociación de Tribunales de Cuentas de la Pcia. de Córdoba en esta ciudad.-

Que dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38° Inc. b) de la Ordenanza 1511 el titular solicitante Sr. Gómez Gesteira Héctor Daniel ha presentado la rendición de cuentas de los gastos efectuados, adjuntando además el comprobante bancario del depósito del saldo no utilizado.-

Que habiendo efectuado la revisión y control de la documentación citada precedentemente se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente y reúne los requisitos formales exigibles.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre la orden anticipada 534/2017, cancelando por lo tanto la totalidad de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

Total rendido según comprobantes de gastos adjuntos: pesos cuatro mil trescientos ochenta y cinco (\$ 4.385).

Total reintegrado según ajuste ordenado a pagar 110/2017 por pesos seis

mil seiscientos quince (\$ 6.615).-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 129 / 2017

VISTO: La Ordenanza 6.170 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.394) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2017.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 046/DE/2017 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2017.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas **correspondiente al Subsidio del mes de Mayo de 2017 por un total de \$ 4.394.** la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.) correspondiente al mes de Mayo de 2017** por un monto de pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.394), cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio del mes mencionado, cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada 009/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 130 / 2017

VISTO: Las atribuciones propias que le confiere al Tribunal de Cuentas el artículo 127º de la Constitución Provincial, el artículo 161º 12) de la Carta Orgánica Municipal; el artículo 130º inciso d) de la Ordenanza Nro. 1511; y lo establecido en el artículo 1º punto 5 incisos 5-3-2-2 del Reglamento Interno del Cuerpo y las posibilidades presupuestarias de éste Tribunal, y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las normas antes mencionadas es atribución propia de éste Cuerpo la contratación y/o designación del personal necesario para el funcionamiento administrativo del Tribunal.-

Que la partida presupuestaria 20-01-100-1-11-113 cuenta con saldo suficiente para atender las erogaciones de la designación del personal antes mencionado.-

Que por lo antes expuesto se procederá a la contratación de la Sra. Farkas Gladys Liliana DNI 14.725.364 a partir del día 01/07/2017 hasta el 31/12/2017, quien reúne

condiciones necesarias para desempeñar tareas en este Tribunal.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Contratar a la Sra. Gladys Liliana Farkas DNI 14.725.364 a partir del día 01/07/2017 hasta el 31/12/2017 tal lo expuesto en considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos generados por dicha contratación serán atendidos con los fondos de la partida presupuestaria 20-01-100-1-11-113 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 131 / 2017

VISTO: Las atribuciones que le confieren al Tribunal de Cuentas el Artículo 127º de la Constitución Provincial; el Artículo 161º Inc. 12) de la Carta Orgánica Municipal; el Artículo 130º Inc. d) de la Ordenanza Nº 1.511; y lo establecido en el Artículo 1º punto 5 incisos 5.3.2.2 del Reglamento Interno del Cuerpo; y la Ordenanza de presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la normativa antes mencionada, es atribución de éste Tribunal la contratación y/o designación del personal necesario para el funcionamiento administrativo del mismo.-

Que la partida presupuestaria 20.01.100.1.13.321, cuenta con saldo



necesario y suficiente para atender la/s erogación/es de la/s contratación/es a realizar en el período Julio a Diciembre de 2017.-

Que en virtud de lo antes expuesto se procede a la contratación del Lic. en Economía MONJO, Walter Eduardo, DNI N° 16.508.452, quien reúne a criterio de este Tribunal, las condiciones necesarias para desempeñar las funciones profesionales que le serán asignadas.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR al Lic. MONJO, Walter Eduardo; DNI N° 16.508.452, en un todo de acuerdo a lo expresado en considerandos, según modelo de Contrato de Locación de Servicios Profesionales adjunto.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la atención de los honorarios pactados con el profesional antes mencionado, se atenderá con los fondos de la partida presupuestaria 20.01.100.1.13.321, del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Oficialía Mayor, al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los efectos que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 132 / 2017

VISTO: La Ordenanza N° 5.839, y;

CONSIDERANDO: **Que** a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236° y 238° de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, concordante con el artículo 72° inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente;

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante Orden de Pago N° 2092/2017, la entrega de los fondos a dicha institución correspondiente al mes de **AGOSTO de 2016** por un total de **\$ 87.007,82.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de **\$ 87.012,29**, dicha rendición cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la rendición de cuentas presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de \$ 87.012,29 efectuada sobre la Orden de Pago N° 2092/2017 correspondiente a los fondos del mes de **AGOSTO de 2016.-**



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 133 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1789/17	154306	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA INTENDENTE GRIMBERG	73.800	73.800
1780/17	154308	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/JARDIN INFANTES INTENDENTE GRIMBERG	4.240	4.240
4277/2016	150919	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA	168.000	168.000
1371/17	153476	ESTIMULO DEPORTIVO (D.T.O. 216/DE/2017)	P/MALLADA VIRGINIA	20.000	20.000
343/17	152993	PEDRONE HORACIO	ADQ. ABERTURAS P/VIVIENDAS B° M.MUÑOZ	29.380	29.380

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 134 / 2017

VISTO: El Contrato protocolizado con el N° 603/2017, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica a la empresa MURUA CONSTRUCCIONES S.A. la obra de "COSNTRUCION DE BADENES, CORDON CUNETA, VEREDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PERIMETRO DEL POLIDEPORTIVO INTENDENTE GARCIA.".-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto la empresa, a nombre conjunto con el Municipio, deberá **contratar las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar la empresa las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- VISAR
PROVISIONALMENTE** el Contrato



protocolizado con N° 603/2017, condicionando su visación definitiva a que sea enviada para su verificación a este Tribunal la documentación citada en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 135 / 2017

VISTO: La Resolución N° 018/C/2017 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma el Departamento Ejecutivo informa a este Cuerpo los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica al 31/05/2017.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos en las Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 018/C/2017 al 31/05/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 136 / 2017

VISTO: La Ordenanza 6171, la cual establece en \$ 15.708,50 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año en curso al **Refugio Nocturno Cura Brochero** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 045/DE/2017 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2017.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades del Refugio Nocturno Cura Brochero han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Mayo de 2017, por un total de \$ 15.746,07** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

A R T Í C U L O 1 º . - V I S A R FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades del "**Refugio Nocturno Cura Brochero**" **por un monto de \$ 15.746,07** correspondiente al subsidio del mes de **Mayo de 2017**, cancelando parcialmente la orden de pago anticipada 010/2017 emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 137 / 2017

VISTO: El Contrato protocolizado con el N° 608/2017, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a FLAT CONSTRUCCIONES S.R.L. la obra de “**MATERIALES Y MANO DE OBRA EJECUCION CIRCUITO DE SKATEBOARD Y BMX FREESTYLE DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**”.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10° del Contrato citado en Visto el contratista, a nombre conjunto con el Municipio, deberá **contratar las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar la empresa las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° . - VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato protocolizado con N° 608/2017, condicionando su visación definitiva a que sea enviada para su verificación a este Tribunal la documentación citada en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese,

dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 138 / 2017

VISTO: La Resolución N° 019/C/2017 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: **Que** a través de la misma el Departamento Ejecutivo informa a este Cuerpo los movimientos producidos en la/s Cuenta/s Presupuestaria/s de Afectación Específica al 30/04/2017.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos en la/s Cuenta/s de Afectación Específica especificados en la Resolución N° 019/C/2017 al 30/04/2017.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

RESOLUCIÓN N° 139 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: **Que** este Tribunal ha



realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

A N E X O I

O.P.A/ O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1782/17 1573/17	154309 153958	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA IPEM 190 DR.CARANDE CARRO	5.540 97.000	5.540 97.000
975/2011	89246	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO. 286/DE/2011)	P/ROMERO MIGUEL	2.500	2.500 +
770/17	152855	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO. 138/DE/2017)	P/SOSA CAMPI MATIAS	10.000	10.000
396/17	153735	RIVERO GERMAN	REPAR. TURBOS CAMION VW	6.200	6.200
356/17	152734	BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A.	POLIZA ACCIDENTES POR LO- CACIONES SERVICIOS	8.954,15	8.954,15
272/17	151878	PROGRAM S.A.	ALQ. SOFT ADM. MUNICIPAL FEBRERO-MARZO	118.916,50	118.916,50
1253/16	149198	ROMAGNOLI DANIEL	ALQ. CASA DE LA MUJER DICIEMBRE 2016	6.322	6.322

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 146 / 2017

VISTO: Las Órdenes de Pago Anticipadas y los Ajustes sobre el Ordenado a Pagar contenidos en el Expte. 147.522, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron

emitidas para atender el pago de honorarios a los profesionales que prestan servicios en el área de la Secretaría de Salud Pública, (Hospital municipal), por el periodo comprendido entre Julio-Setiembre 2016 y las ampliaciones de las mismas para atender el incremento de honorarios otorgado.-

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en el Expte. citado en el visto, se determinó que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas de las Órdenes de Pago Anticipadas detalladas en las planillas Anexas que forman parte de la presente Resolución, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- VISAR FAVORABLEMENTE los Ajustes sobre el Ordenado a Pagar N° 198; 199; 200; 201; 202 Y 203, restituyendo los importes no abonados a la correspondiente partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



ALTAS y BAJAS MES DE JUNIO 2017

MENSUAL JUNIO 2017		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	-	-
P. POLITICA	-	-
CONTRATADOS	-	4
BECAS	6	2

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

(Sintetico - Consolidado) Período: 01/06/2017 al 30/06/2017

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	796.902.481,99	427.472.484,20	53,64 %
1.11	PT INGRESOS CORR.TRIBUTARIOS	713.756.866,91	382.364.159,17	53,57 %
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	363.253.959,00	180.034.506,14	49,56 %
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	2.268.690,00	528.567,55	23,30 %
1.11.13	PT COPARTICIPACION	168.756.278,00	101.710.049,43	60,27 %
1.11.14	PT RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA	179.477.939,91	100.091.036,05	55,77 %
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	49.209.576,68	25.637.359,30	52,10 %
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	33.638.608,68	17.924.226,20	53,28 %
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	6.601.994,00	3.658.461,60	55,41 %
1.12.23	PT MULTAS	8.968.974,00	4.054.671,50	45,21 %
1.13	PT VENTA DE BIENES Y SERVIC. MUNICIPALES	7.190.783,12	3.803.561,12	52,89 %
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	7.190.783,12	3.803.561,12	52,89 %
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00 %
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNIC.	23.015.098,00	10.797.706,73	46,92 %
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	23.015.098,00	10.797.706,73	46,92 %
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.730.157,28	4.869.697,88	130,55 %
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	164.368,00	1.547.377,08	941,41 %
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	3.565.789,28	3.322.320,80	93,17 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	15.283.010,00	7.174.735,01	46,95 %
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00 %
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00 %
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.250.000,00	2.838.098,68	66,78 %
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PÚBLICO	4.250.000,00	2.838.098,68	66,78 %
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.23	PT DISMIN. DE INVERSIÓN FINANCIERA	11.033.010,00	4.336.636,33	39,31 %
2.23.70	PI VENTA DE TÍT. Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	11.033.010,00	4.336.636,33	39,31 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	178.484.246,00	163.490.165,23	91,60 %
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	27.150.000,00	5.812.500,00	21,41 %
3.30.80	PI EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00 %
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS	27.150.000,00	5.812.500,00	21,41 %
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.40	PT INCREMENTO DE PATRIMONIO	151.334.246,00	157.677.665,23	104,19 %
3.40.90	PT INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	151.334.246,00	157.677.665,23	104,19 %
9	OT NO CLASIFICADOS	0,00	7.484.172,26	0,00 %
9.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	7.484.172,26	0,00 %
9.90.99	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	7.484.172,26	0,00 %
TOTALES		990.669.737,99	605.621.556,70	61,13 %

